



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de junio de 2022. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación propuesto en subsidio por el señor LEONEL CONTRERAS PEREZ y el abogado ANTONIO MAURICO ALBARRACIN contra el auto del 13 de junio de 2022 que comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Cumaral (M) para efectos de la entrega de los lotes de terreno 2 y 3 con matrículas inmobiliarias Nos. 230-81899 y 230-81900, respectivamente, a sus herederos adjudicatarios dentro de la presente causa mortuoria.

Aseguran los recurrentes actuar como terceros incidentantes dentro de esta sucesión, a su vez aseguran ostentar posesión material y física de los antes mencionados inmuebles, desde el mes de marzo de 2013, inclusive, de los restantes seis (6) lotes de terrenos como bienes relictos que fueron de la causante MARGARITA ROLDAN VDA DE ROJAS.

Evidentemente en este caso el recurso se torna prematuro dado que, de un lado, no es esta autoridad la competente para atender y garantizar los presuntos derechos de posesión que dicen ejercer los interesados en los inmuebles ordenados entregar a sus adjudicatarios, y de otro, si lo que pretenden es ejercer oposición a la entrega de estos bienes, deben actuar conforme a lo prevenido en el art. 309 del C.G.P. y no en este momento, porque si fuera así se estaría coartando los derechos de los coherederos en sus bienes adquiridos en este asunto.

Proceso: SUCESIÓN.
Causante: MARGARITA ROLDAN VDA. DE ROJAS
500013110002-1992-00037-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

No se concederá el recurso de alzada propuesta en subsidio debido a que la decisión recurrida no está enlistada en el art. 321 del C.G.P. ni en norma especial.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: No reponer el proveído del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: No conceder en subsidio el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e75f5c55e1d8b7f98b9c20b8c80337f811d8cd29cd97e2177d4df5a6bc495d9**

Documento generado en 12/07/2022 12:30:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**